SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

se conforme con la ley por parte del Ilmo
ad se conforme
apetición de el Sr. don Fran.co de Segueluda
aiuda con dos se le deliberasse de tuitiuam
tos reales de su salario de oficio como lo
di de la renta de la Ciudad de los gastos ce
di de ella de este año y los procedien
de los años y Reine Zalmoyo como de Carta
de pago a la Ciudad de esta cantidad
obligandose Zlado por su fiador a don
ant.o Gonzalez de Segueluda sin que se quede
uiba el dicho año o dos tiempos los que sare
de Jerez = Los S.res de mi Cabildo
Don Fran.co Barcoual y Rinconeses
Libro = Los S.res don Fran.co de Aguilar
y don Luis Cuando Lino y Sebastian
le Leiba por Cabildo Zel to por los tercios
de los años como se contiene otros =

Los S.res don Jaues Tiendebuelta Zdon Melchor de
Zo la delaxen de S.to Santiago Regidores de
Jerez y como Comissarios que son para
Justar el Cautiuo de los muebos Jerez de
Oro por ciento y a dicho Cabildo Zdos
por ciento Cada de diez mil ducados
ad di Ti Jerez para ajustar le Zpon
Formar o Cain que Zo Cantar al Oro
por ciento el Cabildo dicho tiene es tan de Jerez
glas en el Cautiuo que Justo de Jerez mas Oro
por ciento assi lo en el Cabildo de Jerez
como mas Cadrua es tiempo Cofa Jerez en Jerez

Cauezon del no por ciento